

RESOLUCIÓN NO. 448

(Lunes, 22 de diciembre de 2025)

“Por la cual se adopta la Política para la Gestión Integral del Riesgo de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”

EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley Orgánica 2199 de 2022, los Decretos 1083 de 2015, 648 y 1499 de 2017, los Acuerdos Regionales 003 de 2022 y 011 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 02 de 2020 modificó el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, creó la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo. El Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta región cuando comparten dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les



corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, estableció en el numeral 6 como función del Director de la Región Metropolitana, *"dirigir la acción administrativa de la Región Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley y los Acuerdos Regionales, y expedir los correspondientes actos administrativos"*.

Que en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, se incorporó el control interno como un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.

Que la Ley 87 de 1993, en el artículo 2º, literales a) y f), establece que el control interno está orientado a la protección de los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, y a definir y aplicar medidas para prevenirlos, así como detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos.

Que la Ley 1474 de 2011, dispone en el artículo 73 que todas las entidades deben elaborar anualmente un Programa de Transparencia y Ética Pública, el cual debe incluir el mapa de riesgos de corrupción, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la Ley 1712 de 2014 en el literal g) del artículo 9 establece el deber de publicar el Programa de Transparencia y Ética Pública, en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan.



Que el Decreto 1083 de 2015 establece en el artículo 2.2.21.3.2 que los elementos mínimos del Sistema de Control Interno mencionados en la Ley 87 de 1993 y demás normativa relacionada, conforman cinco (5) grupos que se interrelacionan y que constituyen los procesos fundamentales de la administración: Dirección, Planeación, Organización, Ejecución, Seguimiento y Control (Evaluación). Así mismo, señala que los responsables de fortalecer la interrelación y funcionamiento armónico de los elementos que conforman estos 5 grupos son los servidores públicos en cumplimiento de las funciones asignadas en la normativa vigente, de acuerdo con el área o dependencia de la cual hacen parte.

Que el Decreto 1499 de 2017, actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), articulando “*el nuevo Sistema de Gestión, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, con el Sistema de Control Interno actualizado también en la séptima dimensión*”, con el fin de “*consolidar, en un solo lugar, todos los elementos que se requieren para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente, y que esto se refleje en la gestión del día a día*”.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.23.2 del mismo Decreto, la actualización del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5º de la Ley 87 de 1993.

Que conforme a la estructura establecida en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en la Dimensión Séptima “*Control Interno*”, se define la estructura del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) el cual se fundamenta en cinco componentes: (I) Ambiente de control, (II) Administración del Riesgo, (III) Actividades de Control, (IV) Información y Comunicación, y (V) Actividades de Monitoreo.



Que, atendiendo a los lineamientos del componente de Administración del Riesgo, es necesaria la formulación de la Política Integral de Gestión del Riesgo de la Entidad, acorde con lo indicado en el numeral 7.2.2 "Asegurar la gestión del riesgo en la entidad" del Manual Operativo del MIPG y de acuerdo al concepto técnico radicado número 20255000109581 del 18 de febrero de 2025 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre la obligatoriedad de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, en el cual se concluye que, "*la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, no hacen parte de alguna de las categorías de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial señalada en los artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1998, siendo un esquema asociativo territorial, no se encuentra obligada a la implementación integral del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, pero al hacer parte de la Administración Pública y cumplir funciones administrativas, sí debe implementar el Modelo Estándar de Control Interno y las políticas de gestión y desempeño que deban adoptar en cumplimiento de la normatividad vigente, para lo cual la entidad debe realizar su propio análisis jurídico, identificando de manera concreta las normas que le son aplicables*".

Que la Ley 2195 de 2022, fortaleció los mecanismos de control en las entidades públicas al establecer lineamientos orientados a consolidar la gestión ética, la rendición de cuentas y la integridad en el ejercicio de lo público. Esta norma busca robustecer las herramientas de prevención de actos de corrupción, mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y promover una mayor confianza ciudadana en la administración estatal, en armonía con lo dispuesto en la Constitución y en las demás disposiciones que regulan el Sistema de Control Interno.

Que la Política Integral de Riesgos para la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, fue presentada ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en sesión del 15 de diciembre de 2025, la cual fue aprobada por los miembros de esta instancia.



Que en consonancia de los argumentos expuestos y atendiendo a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y el Ministerio de la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- (MInTic) a través de la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas 2025, es procedente adoptar la Política Integral de Riesgos para la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. ADOPTAR la Política para la Gestión Integral del Riesgo de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, documento que forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Dirección General, Subdirectores y Jefes de Oficina, en su calidad de líderes de proceso, en todos los niveles jerárquicos, y en general a los servidores y servidoras de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, la implementación de la Política para la Gestión Integral del Riesgo.

ARTÍCULO 3. ACTUALIZAR cuando se requiera, la Política para la Gestión Integral del Riesgo de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 4. SEGUIMIENTO. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno a través de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, evaluará periódicamente los avances en la ejecución de la política, identificará oportunidades de ajuste y formulará recomendaciones orientadas a su fortalecimiento, en concordancia con los lineamientos o directrices establecidas en esta materia por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.



ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página electrónica de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y hace parte integral de la misma la Política para la Gestión Integral del Riesgo debidamente aprobada por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la RMBC.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2025.


DIEGO DIAZ DEL CASTILLO FERNÁNDEZ
Director General (E)

Documento firmado digitalmente por:
Nombre: Diego Diaz Del Castillo Fernández
Cargo: Director General (E)
Dependencia: DIRECCIÓN GENERAL

Proyectó:

Ivan Leonardo Cifuentes Rodriguez - OFICINA ASESORA DE
PLANEACIÓN INSTITUCIONAL



Revisado por:


Luis Alberto Colorado Aidaña
23/12/2025 16:37:49
Hash: 5c3dedfe


Angélica María Avendaño
Ortegon
23/12/2025 19:09:37
Hash: b5e59f67


Alfredo García Ruiz
23/12/2025 19:20:28
Hash: 3372d030

